

# DISPOSICIONES QUE DEBEN CONOCER EL PADRE, EL TUTOR O EL ENCARGADO DEL ALUMNO

LEY 1420

REGLAMENTO GENERAL DE ESCUELAS

Artículo 1º — La escuela primaria tiene por único objeto favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de seis a catorce años de edad.

Art. 3º — La obligación escolar comprende a todos los padres, tutores o encargados de los niños, dentro de la edad escolar establecida en el artículo 1º.

Art. 4º — La obligación escolar puede cumplirse en las escuelas públicas, en las particulares o en el hogar de los niños; puede comprobarse por medio de certificados y exámenes y exigirse su observación por medio de amonestaciones y multas progresivas, sin perjuicio de emplear en caso extremo, la fuerza pública para conducir a los niños a la escuela.

Art. 20. — La falta inmotivada de un niño a la escuela, constante del registro de asistencia por más de dos días será comunicada a la persona encargada del niño para que explique la falta. Si ésta no fuera satisfactoriamente explicada, continuando la falta, el encargado del niño incurrirá en el mínimo de la pena pecuniaria establecida en el artículo 44, inciso 8º aumentándose, en caso de reincidencia, hasta el máximo, sin perjuicio de hacer efectiva la asistencia del niño a la escuela.

Habiéndome enterado de las disposiciones legales precedentemente consignadas, firmo para constancia.

Fecha: ..... de ..... de 195.....

*J. Cappello*  
Firma del padre, el tutor o el encargado

Art. 121. — Los niños que reciban la educación obligatoria establecida por la Ley, en las escuelas comunes, deben reunir las siguientes condiciones:

- 1º Tener la edad escolar, es decir, seis años.
- 2º Estar vacunado y no padecer de ninguna enfermedad contagiosa.

Art. 126. — Al ingresar un niño a las escuelas públicas debe ser examinado; y, según el estado de instrucción, destinado al grado que le corresponda, siempre que no presente el certificado de promoción.

Art. 139. — Los niños deben presentarse a la escuela convenientemente afeitados. Antes de comenzar la primera clase, los maestros formarán a los niños y les pasarán revista de limpieza personal, cuando lo crean necesario.

Art. 152. — Los alumnos llevarán a sus padres o tutores, en los primeros días de cada mes, un Boletín que contenga el promedio de las calificaciones, obtenidas en el anterior, que deberá ser autorizado por la firma del director y maestro respectivo, y devuelto a éste una vez firmado por el padre, el tutor o el encargado del niño.

Art. 153. — Los padres y tutores de los alumnos podrán visitar las clases y presenciar la enseñanza que se da en ellas, así como solicitar de los directores los informes que estimen convenientes, respecto a sus hijos o pupilos.

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

Dirección General de Enseñanza Primaria

023 2/2  
Form. 4865  
Archivo Nacional de la Memoria

## CEDULA ESCOLAR Y BOLETIN DE CALIFICACIONES

ALUMNOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS NACIONALES

### FILIACION

NOMBRE Y APELLIDO *Jorge Antonio Cappello*  
 Nacido en *Sainte Cruz, Santa Fe, Argentina*  
 Pueblo o provincia *Santa Cruz* Nación *Argentina*  
 el día *25* de *Marzo* de *1945*  
 Nombre y apellido del padre *Jorge Antonio Cappello*  
 Nombre y apellido de la madre *Loreta Dan*  
 Color de la piel *P* Ojos *N* Nariz *N*  
 Domicilio *San Lorenzo, San Miguel*  
 Fecha: *30* de *Abil* de *1953*

IMPRESION DIGITAL  
FULGAR MANO  
DERECHA



*Mano Galea & P. P. P.*  
Firma del director o del vicedirector de la escuela

*Jorge Antonio Cappello*  
Firma del alumno

*J. Cappello*  
Firma del padre, el tutor o el encargado

ESCUELA Nº 213

Cambo de Moja

JURISDICCION

BOLETIN DE CALIFICACION 3

De

Jorge Antonio Cappella

Año 1932

GRADO

1º Inf. A

TURNO

Carde  
MdoE-TGráf-680.000-9/51

MES	Aplicación	Conducta	Inasisten- cias	Faltas de puntualidad	OBSERVACIONES	FIRMA DEL MAESTRO	FIRMA DEL DIRECTOR	FIRMA DEL PADRE (El tutor o el encargado)
Abril	Suficiente	Buena	5	1	Trabaja adelantado	M. G. de Peris	M. G. de Peris	Cappella
Mayo	Suficiente	Buena	9	-	Muy buen alumno: Buen intelligen- te y aplicado.	B. G. de Peris	M. G. de Peris	Cappella
Junio	Suficiente	Buena	3	-	Buen hijo alumno pero inquieto en clase.	B. G. de Peris	M. G. de Peris	Cappella
Julio	Suficiente	Buena	-	-	Trabaja adelantado	B. G. de Peris	M. G. de Peris	Cappella
Agosto	Suficiente	Buena	2	-	Trabaja en un apli- cación	M. G. de Peris	M. G. de Peris	Cappella
Septiembre	Suficiente	Buena	-	-	Felicitado.	M. G. de Peris	M. G. de Peris	Cappella
Octubre	Suficiente	Buena	1	-	Felicitado.	M. G. de Peris	M. G. de Peris	Cappella
Noviembre	Suficiente	Buena	-	-	Felicitado.	M. G. de Peris	M. G. de Peris	Cappella

RESULTADO FINAL Aprobó o repitió el grado	VACUNACION	INSCRIPCION		
Aprobó		Grado	Turno	Fecha
		1º Inf. A	Carde	29/3/32
		Nº de orden	Número del Registro de Inscripción	
		33	136	

OBSERVACIONES

M. G. de Peris  
FIRMA DEL MAESTRO

M. G. de Peris  
FIRMA DEL DIRECTOR O DEL VICEDIRECTOR

Bollo de la escuela